



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

La suscrita, **Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente Iniciativa con Carácter de Decreto, a efecto de proponer reformas con el propósito de establecer mecanismos garantes del Desarrollo Rural del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gran vocación ganadera y agrícola de Chihuahua, debe ser una de las actividades productivas del campo digno de impulsar y fomentar de tal forma que contemos con bases normativas que permitan garantizar su crecimiento sostenido acompañado del aparato gubernamental y la participación activa del sector.

Nuestra entidad a lo largo de muchos años, con la suma de esfuerzos, se ha caracterizado por los volúmenes y calidad de su producción agropecuaria, logrando con ello no solamente derrama económica, sino una proyección a nivel nacional e internacional de los productos chihuahuenses, y algo aún más importante, que con estas actividades primarias se coadyuva en la consecución de uno de los fines del Estado; lograr la suficiencia alimentaria y con ello hacer posible que en millones de hogares de familias mexicanas, se cuente con productos básicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En este sentido, el desarrollo rural implica una transformación dinámica y auto sostenida del medio rural, para lo que es indispensable el mejoramiento de prácticas en la producción, industrialización y comercialización de los productos que son resultado de las distintas labores del sector rural.

Resulta trascendente que las condiciones geográficas de nuestro Estado, no facilita las tareas de las y los chihuahuenses dedicados a las actividades primarias. No obstante, los retos que enfrentan día a día, como los altos costos de insumos y servicios, la disminución de apoyo a la producción y las variantes de la misma actividad, se han logrado posicionar con importantes volúmenes de producción.

EL resultado de mucho esfuerzo del campo chihuahuense se refleja en los primeros lugares que ocupa respecto producción de algodón, membrillo, manzana, maíz amarillo, chile verde, alfalfa, avena forrajera, cebolla, avena en grano, cacahuete, cereza, trigo, pistache y nuez pecana, destacando en la producción de este ultimo fruto a nivel mundial.

En términos del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de los productos que son considerados básicos y estratégicos, nuestro Estado aporta volúmenes considerables, tales como el maíz, trigo, leche y carne de bovinos y porcinos, lo que no solo contribuye al desarrollo y abasto de nuestro estado, sino a la soberanía alimentaria de nuestra nación.

En el mismo sentido, es destacable que nuestro estado al ser eminentemente rural es uno de los que más aporta al PIB Nacional con las actividades primarias



del sector agropecuario. De acuerdo con datos publicados en enero de dos mil veinte, por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), en 2018 nuestra entidad fue uno de los 11 estados, que en conjunto aportaron el 66.2 % del este indicador de económico.

Acorde a esto, es importante mencionar que, en materia de datos demográficos, se prevé que para el año 2050, la población mundial incrementará de tal forma que será necesario contar con suficiencia alimentaria para 9,700 millones de personas; lo que significa un aproximado de 2,000 millones de personas más que las que hay en este 2021; según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

De acuerdo a las últimas Estadísticas Agrícolas de las Unidades de Riego, realizadas por la Comisión Nacional del Agua, respecto al ciclo 2017-2018, de las 32 entidades federativas, Chihuahua es la que cuenta con mayor superficie cosechada, que en valor de producción representa un estimado de \$35,857.2 millones de pesos, lo que nos brinda un claro panorama de la importancia que tiene este sector.

De datos publicados por la SEMARNAT¹, con relación a la superficie ganadera, es posible conocer que de 24.7 millones de hectáreas que corresponden a la superficie total del Estado, para el año 2012 se estimaba que 17.8 millones de hectáreas se destinaban a la actividad ganadera, con un coeficiente de agostadero ponderado de 20 hectáreas por unidad animal.

¹ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2017/archivos/02_agrigan/D2_AGRIGAN04_02.pdf



Además, se posiciona como líder nacional en materia de exportaciones ganaderas. Para ilustrar este logro del sector ganadero chihuahuense, basta con referir la publicación del 1 de enero de 2021 en el portal de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, en la que se informó que según la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, México exportó a Estados Unidos, 193 mil 704 cabezas de ganado en pie durante las primeras ocho semanas del ciclo 2020-2021, lo que representó un crecimiento de casi 40 por ciento en relación con periodo similar anterior, impulsando los ciclos de comercialización.

Se puntualizó que la mayor parte del ganado salió de México a través de cinco aduanas, destacando la de San Jerónimo, Chihuahua, ya que en lo que se tenía registrado del ciclo 2020-2021, con corte al 27 de octubre del año 2020, Chihuahua encabezó la lista de los estados exportadores, con 75 mil 635 cabezas de ganado.

Como información ilustrativa, del panorama general agroalimentario 2020, elaborado por el Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero, se desprende que en nuestro país en materia de actividad agrícola se cultivan aproximadamente 20.7 millones de hectáreas y que en cuanto a crianza se estima un total de:

- 584.6 millones de aves
- 35.2 millones de bovinos.
- 18.4 millones de porcinos
- 8.8 millones de caprinos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- 8.7 millones de ovinos.
- 2.2 millones de colmenas

Además, se pescan:

- 1.7 millones de toneladas y se crían 431 mil toneladas.

Y para realizar estas actividades participan:

- 5.8 millones de personas en la preparación y cosecha de la tierra.
- 900 mil personas en la alimentación y cuidado del hato ganadero.
- 180 mil personas en la captura y crianza de pesquera.

A continuación, de datos obtenidos del cierre de producción agrícola 2020, realizado por la misma fuente ya referida, se muestra a manera de ilustración, información relativa a productos agrícolas y volúmenes de producción de nuestro Estado, así como el valor que representa; entre los que destacan el algodón hueso, avena forrajera, cebolla, chile verde, manzana, nuez, maíz amarillo y durazno; por mencionar algunos.



	Cultivo	Superficie		Valor Producción (miles de Pesos)
		(ha)		
		Sembrada	Cosechada	
1	Ajo	26.5	26.5	7,109.10
2	Alfalfa	90,181.50	90,181.50	5,267,496.26
3	Algodón hueso	100,819.54	99,510.44	7,159,654.99
4	Avena forrajera en verde	216,961.50	147,986.50	812,701.17
5	Avena grano	19,497.00	8,906.00	103,090.97
6	Calabacita	193	193	48,038.51
7	Cebada grano	123	23	89.24
8	Cebolla	6,061.90	5,941.90	976,372.24
9	Chile verde	30,772.00	30,092.00	5,010,766.92
10	Durazno	2,478.00	2,137.00	488,197.92
11	Elote	126	126	10,074.70
12	Fresa	2	2	2,501.20
13	Frijol	105,065.00	37,607.00	813,724.43
14	Granada	45	40	14,378.20
15	Lechuga	0.5	0.5	64
16	Maíz forrajero en verde	43,530.00	30,033.00	575,108.25
17	Maíz grano	224,461.50	153,074.50	5,360,677.93
18	Manzana	33,283.87	31,785.37	5,567,785.58
19	Melón	823	823	73,541.66
20	Nuez	88,853.24	64,993.23	7,329,345.49
21	Papa	1,521.10	1,173.40	322,822.50
22	Pepino	58	58	17,592.26
23	Pera	6	6	527.55
24	Sandía	3,268.00	3,268.00	366,908.82
25	Sorgo forrajero en verde	19,453.00	6,355.00	60,680.26
26	Sorgo grano	6,040.00	4,496.00	82,971.86
27	Tomate rojo (jitomate)	111.6	111.6	196,586.31
28	Tomate verde	203	203	16,673.40
29	Trigo grano	12,470.00	12,360.00	364,961.71
30	Uva	268	237	18,480.50
31	Zanahoria	1.25	1.25	82.48
Total		1,006,704.00	731,751.69	41,069,006.40



En cuanto a la regulación de la materia, en nuestra norma máxima es claro el contenido de la fracción XX del artículo 27², al establecer una obligación para el Estado mexicano respecto al desarrollo rural, y con ello se hace patente la importancia de las actividades que en el campo se desarrollan para el sustento, desarrollo y crecimiento de nuestra nación.

Desde la perspectiva que nuestro sistema jurídico se rige bajo el principio de supremacía constitucional, partiendo de la constitución federal y enseguida las constituciones de las entidades federativas, estructuradas bajo el marco de la norma suprema, tiene como resultado que en ellas se observe una ampliación de derechos y obligaciones enfocadas a la realidad social de las entidades, constituyendo al mismo tiempo la fuente de validez de las demás normas, enfocando la atención a determinadas áreas a través del desarrollo y reconocimiento de derechos, imponiendo marcos de acción para las autoridades en su actuar, así como dotar de efectividad con ello a las normas secundarias desde el mandato constitucional.

² Artículo 27. ...

...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Del concepto de supremacía constitucional local, queda implícito que todas las leyes, incluyendo los reglamentos del poder ejecutivo en ambos niveles de gobierno, deben de expedirse con arreglo a la carta fundamental de la entidad. Por esto, resulta de vital importancia que la Constitución del Estado de Chihuahua, reconozca con claridad derechos y obligaciones acordes a la realidad social de nuestra Entidad, en lo que guarda relación con una de las actividades más importantes que brindan identidad a Chihuahua.

Que, sin importar el contexto macroeconómico global, Chihuahua, desde sus políticas públicas dote de herramientas a los sectores productivos del campo para continuar creciendo y permaneciendo en los lugares que ocupa en no solo en volumen de producción, sino en la calidad tan distintiva, coadyuvando a consolidar y mejorar los niveles en la calidad de vida, en la generación directa e indirecta de empleos y una importante derrama económica. Por ello, es de suma importancia garantizar que en la conformación de políticas públicas el desarrollo rural sea un eje obligatorio de observarse en la creación de los planes de desarrollo, programas gubernamentales y en general, de las acciones emprendidas por quienes dirijan las políticas públicas estatales.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMA** la denominación del **CAPITULO V**, para intitularse **DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y RURAL**; y se **ADICIONAN** los artículos 173 Bis y 173 Ter, a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

CAPITULO V

DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y RURAL

ARTÍCULO 173 Bis. En la planeación estatal de desarrollo, se deberán incorporar políticas públicas integrales para el desarrollo rural, en las que se priorice la implementación de mecanismos que impulsen la innovación en la tecnificación de las actividades primarias, así como la sustentabilidad, protección y conservación del suelo, sin perjuicio de observar las disposiciones ambientales.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que resulten competentes, se deberá proponer la suficiencia presupuestaria necesaria para garantizar el desarrollo y funcionamiento de las actividades agropecuarias y acuícolas, a través de programas operativos que fomenten e impulsen la inversión productiva, cuyos montos no podrán ser inferiores a los destinados en el ejercicio fiscal anterior inmediato.

173 Ter. El Poder Ejecutivo del Estado, promoverá la participación ciudadana de aquellos que representen sectores productivos rurales, en la elaboración de los programas operativos que tengan por objeto el desarrollo rural.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **REFORMA** el artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 36. ...

I. a III. ...

IV. Recursos destinados a programas que promuevan la perspectiva de género y el desarrollo rural.

V. a XI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías